



FICHAS DE CONCEPTOS

LOS METADATOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS

Para la RAE el prefijo "meta" significa 'junto a', 'después de', 'entre', 'con' o 'acerca de'. Y el ENI define metadato como "dato que define y describe otros datos", existiendo diferentes tipos según su aplicación.

Podemos decir que para el Derecho Administrativo, los Metadatos son datos que definen y describen otros datos con el objeto de facilitar la creación, gestión, uso y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su vida. Estos no se modificarán en ninguna fase posterior del procedimiento, salvo para la corrección de errores u omisiones iniciales.

Los documentos administrativos electrónicos deben incluir unos metadatos Cuando el "Estado de elaboración" tenga mínimos obligatorios que están recogidos asignado en el Anexo I de la NTI de Documento auténtica con cambio de formato", "Copia Electrónico, a saber:

- estructura del documento.
- Identificador normalizado unidad/oficina del DIR3.
- Organo. aue identifica Administración que genera o captura el documento.
- documental.
- Origen, siento un 0 para ciudadanos y 1 para la Administración.
- naturaleza. Si es una copia indicará metadatos también si se ha realizado formato. Algunos valores posibles son conjunta. "Original", "Copia electrónica auténtica electrónica parcial auténtica".

- Nombre de formato, formato lógico del fichero de entre los admitidos por la NTI de Catálogo de Estándares.
- Tipo documental, alguno de los tipos definidos como son: "Resolución", "Acta" y "Solicitud".
- Tipo de firma, podrá ser "CSV" o un formato de firma electrónica definido en la NTI de Política de Firma y Certificados de la Administración. En caso de ser "CSV" deberá incluirse los metadatos "Valor CSV" y "Definición de generación CSV". En el caso de firma electrónica se incluirán los metadatos necesarios para su identificación según su formato.

el valor "Copia electrónica electrónica parcial auténtica" o "Copia electrónica auténtica de documento en Versión NTI, sirve para identificar la papel" se incluirá el metadato "Identificador del documento origen" que incluirá un valor del normalizado, siendo para el caso de la documento, consistente en un código copia de un documento administrativo alfanumérico único para cada órgano/ electrónico el del valor del metadato del documento origen "Identificador la normalizado del documento".

En la NTI de Expediente Electrónico se Fecha de captura, que corresponde definen los metadatos mínimos obligatorios con el alta en el sistema de gestión que debe contener el expediente (ver ficha "Expediente electrónico").

Los sistemas de gestión documental de Estado de elaboración, indica su cada Administración deben manejar estos junto los documentos а una electrónicos a los que hacen referencia y digitalización o una conversión de definen, debiendo permitir su visualización

con cambio de formato" y "Copia Según la NTI de Política de Gestión de Electrónicos Documentos las

Administraciones deben garantizar disponibilidad e integridad de los metadatos documentos electrónicos aprobado por la asociados a los documentos electrónicos.

Además de los obligatorios mantener la para interoperabilidad en gestión documentos de expedientes, organizaciones diseñaran los metadatos de Centro de Interoperabilidad Semántica, es gestión necesarios para su tratamiento y un gestión interna. Este diseño debe articularse referencia para la adecuación de esquemas que particularidades y necesidades específicas gestión documental. de gestión. Sus directrices se incluirán en el

la documento de política de gestión de alta dirección de cada Administración y se concretará en un programa de tratamiento metadatos mínimos de documentos electrónicos.

de El Esquema de Metadatos para la Gestión las del Documento Electrónico (e-EMGDE), del modelo que puede utilizarse respondan a sus requisitos de interoperabilidad en materia de

TIP.

Los Metadatos son datos que definen y describen otros datos con el objeto de facilitar la creación, gestión, uso y conservación de los documentos administrativos electrónicos a lo largo de su vida.

Normas de referencia:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica y normativas técnicas de desarrollo.

Elaboración de contenidos y edición: Servicio de Administración Electrónica.

Responsable de la edicición: Alcaldía.

Ayuntamiento de Pizarra

El presente documento está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-Compartir Igual version 4.0 España. Texto de la licencia disponible en https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/legalcode